

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
NAHUALA, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MANUEL TZOC CARRILLO
Alcalde(sa) Municipal de Nahuala, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Nahuala, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.1)

USO EXCESIVO DE EFECTIVO

(Hallazgo de Control Interno No.2)

MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES NO REGISTRADOS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX)

(Hallazgo de Control Interno No.3)

LAS ACTAS SUSCRITAS EN REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL NO ESTÁN FIRMADAS POR TODOS LOS PARTICIPANTES

(Hallazgo de Control Interno No.4)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Durante el proceso de auditoría, se determinó que las Tarjetas de Responsabilidad carecen de firmas de los responsables, asimismo en su contenido no registran la fecha de entrega de los bienes que están en uso de los funcionarios y empleados municipales.

Criterio

La circular 3-57 Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica que, con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público. Con las firmas respectivas como se indica en el formato que se encuentra al final de la circular referida.

Causa

Que las autoridades no le han dado la importancia necesaria al control de los activos de la Institución y por lo tanto no han aplicado lo estipulado en la circular mencionada para mantener actualizada la información.

Efecto

Al no hacer aplicación de lo establecido en las normas que regulan la materia, en determinado momento se puede perder algún bien y la persona responsable no hacerse cargo del reintegro del mismo en virtud de no estar firmadas las tarjetas por cada uno de los responsables, asimismo se puede dar un descontrol en el manejo y custodia de estos, por no estar debidamente identificados y no saber, fehacientemente cada empleado, que es lo que realmente tiene bajo su responsabilidad. Por lo tanto se corre el riesgo de pérdida de los activos de la Municipalidad en detrimento de los intereses del Estado de Guatemala.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que inmediatamente actualice las tarjetas de responsabilidad, que cada una tenga la firma de la persona que tendrá a su cargo los bienes que se detallan en ella, y la fecha de entrega.

Comentario de los Responsables

Sin embargo, la actual administración está implementándolas, pero por cuestiones de actualización del libro de inventario las citadas tarjetas no han sido firmadas. Por tal razón, nos vemos en la necesidad de depurar el inventario y emitir nuevas tarjetas debidamente firmadas y selladas por cada uno de los responsables de los bienes, ya que en administraciones anteriores no contaban con tarjetas de responsabilidad y eso dificultó darle continuidad.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el hallazgo encontrado, toda vez que no se tiene control en el manejo y custodia de los bienes a cargo de los funcionarios en virtud de no estar debidamente firmados y no saber, fehacientemente cada empleado, que es lo que realmente tiene bajo su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**USO EXCESIVO DE EFECTIVO****Condición**

Se comprobó que en el periodo de enero a diciembre del 2008, se pagaron dietas, planillas de sueldos, compra de terrenos, otros gastos y servicios, en efectivo, para el efecto se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad y una vez cobrados se efectuaron los pagos correspondientes. Dichos pagos ascienden a la cantidad de (Q1, 842,016.25).

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal -MAFIM- segunda versión, en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, establece que: Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria.

Causa

El Tesorero no le da cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Administración Financiera Municipal, -MAFIM-, en lo relacionado con la Forma de Pago, incumpliendo disposiciones legales.

Efecto

Esto da como resultado que exista descontrol en los pagos ya que el uso de efectivo es riesgoso, así como se pueden dar malos manejos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que se ponga en práctica lo estipulado en el modulo de tesorería en lo que se refiere a la forma de pago, emitiendo cheques a nombre de los proveedores directamente.

Comentario de los Responsables

Con relación al uso excesivo de efectivo para realizar pagos, manifestamos nuestra inconformidad en virtud que el monto por el cual se menciona el hallazgo, esta integrado por cheques emitidos a nombre de la municipalidad, para ser depositados a la cuenta en la que el Banco de Desarrollo Rural efectúa acreditamientos a las cuentas de los colaboradores de la municipalidad, para lo cual adjuntamos copia de las notas giradas al Banco, y existen pagos realizados del 16 de enero al 05 de junio de 2008, los cuales se realizaron previo a que la Contraloría General de Cuentas de la Nación Sugiriera que los pagos deberían de limitarse a un monto hasta Q.5,000.00, y por último que también existe un monto, realizado del 01 al 14 de enero de 2008, pagos que no fueron realizados por esta administración.

Comentario de Auditoría

El presente hallazgo se confirma en virtud de que los argumentos presentados por la administración no son suficientes, adicionalmente, no se recibieron las notas giradas al banco que indican en el comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde y Tesorero Municipal. por Q 10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES NO REGISTRADOS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX)****Condición**

Durante el período auditado realizaron compras de diversos materiales de construcción, lámparas y sus accesorios de los cuales no existe evidencia documental de que dichos materiales fueron ingresados al almacén municipal, y tampoco la forma de egreso y entrega.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, establece en el Modulo IV, numerales 1.2, referente al departamento de Almacén, las disposiciones específicas, 1.3, los procedimientos y 1.4 la emisión de órdenes de compra y pago, establecen la forma del registro de entradas salidas y existencias de Materiales y Suministros que forman parte del Control operativo del departamento de Almacén.

Causa

Falta de interés en llevar este tipo de control, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Imposibilita la determinación de las cantidades aplicadas de Materiales y Suministros, en el área de funcionamiento, así como las aplicadas en obras menores por administración Municipal, situación que va en detrimento de los recursos económicos Municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que implementen el Departamento de Almacén, con el personal idóneo, registros específicos de entradas y salidas, un local adecuado, para evitar que se entreguen materiales y suministros sin autorización y justificación técnica e identificar plenamente al responsable que recibe los materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

Quiero informarle que si existe un control de materiales, suministros y bienes dentro de la municipalidad pero por razones ajenas a nuestra buena voluntad se nos olvidó tener al día dicho control, sin embargo, le envió fotocopias de algunos materiales que se encuentra registrados dentro del libro de control de almacén.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no los exime de la responsabilidad, por lo que se confirma el Hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

HALLAZGO No. 4**LAS ACTAS SUSCRITAS EN REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL NO ESTÁN FIRMADAS POR TODOS LOS PARTICIPANTES****Condición**

Al momento de revisar los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias se estableció que algunas carecen de firmas por algunos miembros del Concejo Municipal; adicionalmente al momento de certificarlas algunas las han extendido con errores en los puntos correspondientes, como en el caso de las transferencias, y las contenidas en los expedientes de proyectos revisados.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, el artículo 84, inciso a), literalmente dice: Son atribuciones del secretario, elaborar en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del concejo Municipal.

Causa

El Secretario no es negligente al realizar sus atribuciones y no observa los aspectos legales en cuanto a la aplicación de procedimientos en la administración pública.

Efecto

Que las diversas Actas suscritas en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

Que las autoridades municipales procedan de inmediato a firmar las actas en los libros correspondientes y se certifiquen los puntos ya corregidos tanto en las transferencias como las actas que aparecen en los expedientes de proyectos.

Comentario de los Responsables

Lo relacionado a las firmas que hacen falta de algunos miembros del Honorable Concejo Municipal en el libro de Sesiones Ordinarias y extraordinarias, esto se debe a que algunos no estaban de acuerdo con los puntos que aparecen en las actas, porque según ellos no fue discutido en sesión, por otra parte dificultó de cierta manera la feria patronal que se celebra cada 25 de noviembre, también las fiestas de fin de año.

Con respecto a las certificaciones de actas, como de las transferencias y proyectos, esto se debe a que hubo poca coordinación con la tesorería, porque se les pasaba los puntos de acuerdo a lo que solicitaban, sin embargo al momento de revisar ellos el sistema (Siaf) algunos no coincidían, principalmente los números de puntos de actas con lo que esta plasmado en secretaria, y bien se sabe que no se puede efectuar alguna modificación en el sistema, por lo que se tuvo que recurrir a las correcciones en las actas de sesiones, que las mismas vino ha alterar en cierta forma, porque se corrieron algunos puntos, como las certificaciones de priorización, aprobaciones de contratos de proyectos extendidas anteriormente, pero siguen en el mismo acta original.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud del comentario de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para Ex Secretario Municipal, período 2004-2008, por la cantidad de Q 10, 000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión de finanzas, no cumplió con hacer los cortes de caja y arqueos de valores sorpresivos en la Tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 35 "Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal: literal d), El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración", y el Artículo 87, literales f), g) e i). Así mismo el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM-, segunda versión, Modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2. Normas de Control Interno, en el punto 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. Indica: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea detectado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas para que cumpla con realizar los cortes y arqueos de valores de forma sorpresiva.

Comentario de los Responsables

No hubo comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que no se pronunció la administración.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para Alcalde, Concejal Primero y Sindico Primero quienes conforman la Comisión de finanzas, por valor de Q 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**COPIA DE CONTRATOS NO ENVIADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que de los siguientes contratos no fueron presentadas las copias ante el Registro de Contratos que funciona adscrito a la Contraloría General de Cuentas, relacionados con: 1) Contrato de servicios profesionales No. 01-2008 de fecha 17 de enero de 2008, Monto: Q. 46,000.00, plazo: 11 meses y medio. 2) Contrato de servicios profesionales No. 02-2008 de fecha 25 de febrero del 2,008, Monto: Q.70, 000.00, plazo: 10 meses.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 74, establece: "Registro de Contratos. Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". El artículo 75 indica: "Fines del registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro control y fiscalización".

Causa

Inobservancia por parte del Alcalde Municipal, de lo que establece el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al envío de copia de contratos.

Efecto

La entidad fiscalizadora carece de registro y control de los contratos realizados por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, para que cumpla con el envío de las copias de los contratos que realice la municipalidad a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

No hubo comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no hubo comentario alguno.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para Alcalde Municipal, la cantidad de Q 2,071.42.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar permanentemente el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Nahualá, al indicar que la cloración del agua es irregular.

Criterio

EL Decreto No.12-2002 Código Municipal, Artículo 68 literal a) establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el artículo 87 del Decreto 90-97, Código de Salud establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales indicadas en el criterio del presente hallazgo, al no ser permanente la cloración del agua potable que consume la población y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

Recomendación

Purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que las asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos garanticen el abastecimiento de los mismos y evitar así que el servicio sea irregular.

Comentario de los Responsables

No hubo ningún comentario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que no se pronunciaron al respecto.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde por la cantidad de Q 2,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO****Condición**

Se estableció que la municipalidad realizó pagos por arrendamiento de maquinaria para limpieza y excavación de material de balasto y mejoramiento de caminos en diferentes comunidades balasto, según facturas No. 9, 13 y 14, a la empresa Representaciones JJR el 11 de enero de 2008, las cuales no se encuentran respaldadas, por toda la documentación correspondiente que evidencie que se cumplió con los procedimientos administrativos, como lo son: Acuerdos de aprobación, requisición, solicitud y orden de compra, orden de pago, autorización razonada del gasto, conocimiento de entrega según el tipo de compra.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo No. 09-03 de fecha 8 de julio del 2003, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde". "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, indica en el Modulo de Tesorería 6, numeral 6.2.3 Documentos de Soporte. Todo pago deberá contar con la documentación de soporte correspondiente y con la información que permita su registro de acuerdo a las leyes vigentes. Al momento de la entrega del cheque se debe colocar "cancelado" a dichos documentos".

Causa

Falta de controles adecuados por parte del Ex Alcalde y Ex Tesorero Municipal en relación a los pagos que se realizan por los conceptos indicados.

Efecto

Al efectuar pagos en forma ligera sin completar los procesos de legitimar el pago, existe el riesgo de que el gasto no de la certeza si se realizó en beneficio de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, para que previo a realizar pagos, cumplan con la documentación siguiente: Solicitud de compra o servicio, orden de compra, ingreso al almacén si es un bien o un visto bueno de la persona que da fe que se ha prestado un servicio y otras que consideren convenientes.

Comentario de los Responsables

Según oficio S/N de fecha 26 de marzo de 2009.- Al respecto le informamos que lamentablemente en su oportunidad no se pudo adjuntar la copia de la solicitud de la comunidad, las resoluciones de aprobación de pago y los informes de la Unidad Técnica Municipal, sin embargo los pagos son reales y los trabajos fueron ejecutados para el beneficio de las comunidades y en esta fecha le enviamos copia de las resoluciones y solicitudes respectivas. 1) Los pagos realizados el 11 de Enero de 2008 a Representaciones JJR, fueron para Mejoramiento de las vías de las comunidades en mención.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios de la administración no los exime de la responsabilidad, al no presentar a esta comisión la siguiente documentación: órdenes de compra y órdenes de pago.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su Artículo 39 numeral 18, para el Ex - Alcalde Municipal y Ex - Tesorero Municipal período 2004-2008, por la cantidad de Q10, 000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MANUEL TZOC CARRILLO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	NICOLAS MAS SAC	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MANUEL COTIY GUACHIAC	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	CRISTOBAL TZEP GUACHIAC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	CRISTOBAL TZEP GUACHIAC	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	PASCUAL CATINAC TZOC	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	DIEGO PAULINO TZEP TAHAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	PATROCINIO ORTIZ HERNANDEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	FRANCISCO TAHAY AJPOP	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	MANUEL MAS GUARCHAJ	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
11	DIEGO TORIBIO TZEP COTIY	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
12	MARCELINO IBATE SAMINES	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	DIVINO PASTOR ROQUEL AJU	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	CRISTOBAL CHOX GUARCHAJ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
15	DOUGLAS CONSTANTINO SACOR VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
16	DOUGLAS OTTONIEL MATIAS MIRANDA	SUPERVISOR DE PROYECTOS	15/01/2008	15/01/2012
17	DIEGO TZAJ GUARCHAJ	EXSECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	93,500.00	34,943.00	128,443.00	50383.50	78,059.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	404,000.00	128,837.80	532,837.80	26,375.30	506,462.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	43,600.00	160,913.00	204,513.00	10,761.00	193,752.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	176,500.00	450.00	176,950.00	45,872.50	131,077.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	5,000.00	10,848.18	15,848.18	14,889.88	958.30
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,640,900.00	724,143.09	2,365,043.09	3,019,040.07	(653,996.98)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,773,150.00	3,182,965.95	11,956,115.95	12,013,586.79	(57,470.84)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	93,286.04	93,286.04	0	93,286.04
	ALZAS					1,449,115.97
	TOTAL	11,136,650.00	4,336,387.06	15,473,037.06	15,180,909.00	1741244.03

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA DEPARTAMENTO DE SOLOLA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008. CANTIDADES REFLEJADAS EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,593,882.00	647,115.14	2,240,997.14	2,088,054.07	93%
Servicios No Personales	407,030.00	2,395,336.95	2,802,366.95	2,721,873.20	97%
Materiales y Suministros	156,700.00	1,140,099.02	1,296,799.02	1,106,495.38	85%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8,311,650.00	455,508.01	8,767,158.01	7,328,807.53	84%
Transferencias Corrientes	637,388.00	(301,672.06)	335,715.94	333,715.94	99%
Transferencia de Capital	30,000		30,000.00	30,000.00	100%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0	0	0	0	0
TOTAL	11,136,650.00	4,336,387.06	15,473,037.06	13,608,946.12	88%



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE NAHUALA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 04 DE MARZO DE 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	Q 83.516,62
2	10% Funcionamiento	Q 109.296,65
3	IVA PAZ Inversión	Q 1.139.533,08
4	IVA PAZ Funcionamiento	Q 250.927,72
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q 94.205,85
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q 61.886,26
5	CODEDE	Q 142.800,00
6	CIPREDA/PARPA	Q 252.705,66
7	Fondo para el control y vigilancia forestal	Q 369,48
8	Ingresos propios	Q 31.180,05
11	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q 6.881,25
12	IGSS Laboral	Q 8.389,97
13	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q 6.100,63
14	Prima de Fianza	Q 1.764,07
15	Tímbr e y Papel Sellado	Q 7.326,00
16	ISR sobre dietas	Q 4.826,26
	TOTAL	Q 2.201.709,55



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. S.", written over the stamp.

**MUNICIPALIDAD DE NAHUALA DEPARTAMENTO DE SOLOLA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 04 DE MARZO DEL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

BANCO CUENTA MONTO

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-292-00755-6	Q. 30,800.00
2	BANRURAL	3-292-00751-0	Q. 72,000.00
3	BANRURAL	3-292-00749-1	Q. 4,476.95
4	BANRURAL	3-292-00639-1	Q. 1,913,191.51
5	INMOBILIARIO	17037004359	Q. 126,234.45
6	INMOBILIARIO	17037002089	Q. 40,000.00
7	C.H.N.	020010006782	Q. 6.64
	TOTAL		Q. 2,186,709.55


Licda. María Elena Cof Silvestre
Auditor Gubernamental
Colegiado 11,119 C.C.EE.

